

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día catorce de diciembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DAPJP-950-05-18 de fecha 13/12/2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de 03 folios útiles, copia certificada en versión pública de la entrevista realizada a la Licenciada Sandra Morena Laguardia Velásquez, e informan: "...que conforme al procedimiento establecido en el Instructivo de Medidas disciplinarias del Personal de la Corte Suprema de Justicia e Instituto de Medicina Legal, este departamento recibe informes suscritos por las jefaturas sobre faltas disciplinarias cometidas por el personal, no denuncias como se ha establecido en la petición realizada; no obstante lo anterior, según los registros que resguarda este Departamento a la fecha, no existen informes a nombre del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por faltas disciplinarias" (sic).

Considerando:

I. En fecha 04/12/2018, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 214-2018(1), por medio de la cual requirió en copia certificada:

"Licda. Lill Karoll Lima Villalta, Jefa del departamento de Asesoría de Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, se solicita entregar una copia certificada de la declaración en calidad de Testigo, de la Licda. Sandra Morena Laguardia Velásquez, Jefa de la Sección del Notariado, de la Corte Suprema de Justicia, solicitada y propuesto por mi persona, en mi expediente de referencia OJ-XX-0X-18.

A la licenciada Lill Karoll Lima Villalta, Jefa del departamento de Asesoría de Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, que se haga del conocimiento de las denuncias en contra del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien desempeña sus labores en XXXXXXXXXXXXXXX" (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/1747/RAdmisión/214/2018(1), de fecha 06/12/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 2235/214/2018(1) de fecha 06/12/2018, dirigido al Departamento de Asesoría

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En relación con lo expresado por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, en el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, que "...según los registros que resguarda este Departamento a la fecha, no existen informes a nombre xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por faltas disciplinarias" (sic), es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: "*que nunca se haya generado el documento respectivo*"(itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que "... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...".

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia correspondiente, en este caso el Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, respecto de lo cual se ha afirmado la inexistencia de "informes a nombre del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por faltas disciplinarias" (sic), por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información pedida no existe en el Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, debe confirmarse la inexistencia de tal información.

IV. En ese sentido, visto que ya se cuenta con el resto de la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio de los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Confírmase, la inexistencia de “informes a nombre XXXXXXXXXXXXXXXX, por faltas disciplinarias”, en el Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, por las razones expuestas en el considerando III de esta resolución.

b) Entregar al XXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Jefa del Departamento de Asesoría en Procesos Jurídicos de Personal de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de 3 folios útiles.

b) Se hace constar, que no se dejará copia del documento requerido por el ciudadano en este expediente de acceso, por tratarse de información relativa a datos personales, en tal sentido se le invita a que se apersona a esta Unidad a retirar la documentación.

c) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.